Pasan al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para su conocimiento.
Vélez, 03 de agosto de 2020.

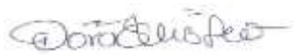

Dora González Franco
Secretaria

LIQUIDATORIO
SUCESIÓN INTESTADA
RAD.68861.31.84.001.2020.00024.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede al Juzgado a verificar si tiene competencia para declarar abierto y radicado el juicio de sucesión intestada del causante **JAIME ALEJANDRO GONZALEZ BARBOSA** que promueven **ROSA MARLEN GONZALEZ PINEDA, MYRIAM YANET GONZALEZ PINEDA, WILLAR ELIECER GONZALEZ PINEDA**, e **ILBA INES GONZALEZ PINEDA**.

1.- Revisado el escrito genitor se pudo establecer que el causante tuvo su último domicilio en el municipio de Jesús María, Santander, el cual corresponde al Circuito Judicial de Puente Nacional, Santander, evidenciándose que este Despacho no es competente para conocer de esta causa mortuoria. El artículo 28, núm. 12, del Código General del Proceso señala que en los procesos de sucesión *"será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en el caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios"*.

Así las cosas, y como quiera que la cuantía ha sido estimada en más de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) por el apoderado judicial de los interesados, este Despacho rechazará la demanda por falta de competencia y dispondrá que sea enviada al señor Juez Civil del Circuito de Puente Nacional, Santander, competente en primera instancia, por razón de la cuantía y el último domicilio del causante (arts. 20 núm.6 y 28 núm. 12 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda de apertura del juicio de sucesión intestada del causante **JAIME ALEJANDRO GONZALEZ BARBOSA** que promueven **ROSA MARLEN GONZALEZ PINEDA, MYRIAM YANET GONZALEZ PINEDA, WILLAR ELIECER GONZALEZ PINEDA**, e **ILBA INES GONZALEZ PINEDA**.

SEGUNDO: ENVIAR la demanda con los anexos al señor Juez Civil del Circuito de Puente Nacional, Santander, competente en primera instancia, por razón de la cuantía (factor objetivo) y el último domicilio del causante.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Oficina de Servicios de la Rama Judicial de Vélez. ***Envíese oficio.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE VELEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, 18 de agosto de 2020

Dora González Franco
Secretaria

Proyectó: R.A.H.V.